

4 ALBERT EMBANKMENT
LONDRES SE1 7SR
Teléfono: +44(0)20 7735 7611 Facsímil: +44(0)20 7587 3210

HNS.2/Circ.11
7 septiembre 2023

**PROTOCOLO DE 2010 RELATIVO AL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE
RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS EN RELACIÓN CON
EL TRANSPORTE MARÍTIMO DE SUSTANCIAS NOCIVAS
Y POTENCIALMENTE PELIGROSAS, 1996**

**Datos de 2022 sobre la carga sujeta a contribuciones de conformidad
con lo dispuesto en el artículo 28 2) a) ii)**

El Secretario General de la Organización Marítima Internacional tiene el honor de referirse al artículo 28 2) a) ii) del Protocolo de 2010 relativo al Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 1996, y de hacer saber que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 6) del Protocolo, ha recibido los informes sobre la carga sujeta a contribuciones para 2022.

En la actualidad son seis los Estados Contratantes del Protocolo, cuatro de los cuales tienen más de dos millones de unidades de arqueo bruto*.

En 2022 los seis Estados Contratantes recibieron una cantidad total de **13 683 801** toneladas de carga sujeta al pago de contribución a la cuenta general. A continuación se indican las cantidades totales de carga sujeta a contribuciones, medidas en millones de toneladas y recibidas durante 2022, en lo que respecta a la cuenta general y a cada cuenta por separado:

	Cuenta general	Cuenta de hidrocarburos	Cuenta GNL	Cuenta GPL
Canadá	1 289 150	53 456 160	221 917	0
Dinamarca	819 515	14 180 828	0	34 993
Estonia	472 900	2 626 059	0	40 605
Noruega	1 532 195	12 687 988	102 404	129 771
Sudáfrica	4 310 815	37 511 658	0	417 518

* Los datos de Canadá, Dinamarca, Noruega y Türkiye se basan en las cifras de arqueo facilitadas por S&P Global y válidas al 31 de diciembre de 2022.

Türkiye	6 078 741	48 404 787	9 303 305	1 636 332
Total	13 683 801	168 867 480	9 627 626	2 259 219

En el artículo 21 1) del Protocolo se dispone lo siguiente:

"El presente Protocolo entrará en vigor 18 meses después de la fecha en que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a) por lo menos 12 Estados, incluidos cuatro Estados con un mínimo de 2 millones de unidades de arqueo bruto cada uno, hayan manifestado su consentimiento en obligarse por él; y
- b) el Secretario General haya recibido información de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 4 y 6 del artículo 20 de que las personas que en dichos Estados estarían obligadas a pagar contribuciones en virtud de los párrafos 1 a) y 1 c) del artículo 18 del Convenio enmendado por el presente Protocolo han recibido durante el año civil precedente una cantidad total de al menos 40 millones de toneladas de carga sujeta al pago de contribución a la cuenta general."
